CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL Nº 5.428**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - Nº 309.793/8 - Fichero Nº 79 - (T1), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 10225-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley Provincial N.° 12.385, su modificatoria Ley Provincial N° 12.744 y el Decreto Reglamentario N.° 1.123/08, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados para los Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la provincia de Santa Fe.

Que el Ministerio de Gestión Pública ha difundido oportunamente, a través de la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional, los montos asignados para cada Municipio y Comuna.

Que este Municipio se encuentra comprendido en los alcances del Fondo, que para el año 2022 asciende a: *Pesos Ciento Treinta y Ocho Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientos Veinte con Sesenta y Tres Centavos ($ 138.174.920,63.-).*

Que el aporte que por aplicación de la mencionada Ley reciban los Municipios y Comunas tendrá el carácter de no reintegrable.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas técnicas dependientes de las Secretarías de Obras y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Servicios y Transporte Público han evaluado las necesidades más urgentes de adquisición de equipos nuevos, ya sea en carácter de incorporación y/o de reemplazo de unidades teniendo en cuenta la importancia que revisten a la hora de dar soluciones a las diarias necesidades que surgen en la prestación de los servicios así como también la necesidad de continuar con el programa de recambio de luminarias LED en espacios verdes y calles de la ciudad.

Que sin perjuicio del destino que según la legislación mencionada debe darse al aporte proveniente del Fondo, en los últimos años, la Legislatura Provincial mediante leyes aprobadas en sanciones extraordinarias ha autorizado invariablemente a los Municipios y Comunas beneficiarios que lo solicitaron, a afectar un porcentaje de los montos asignados a la cobertura de gastos corrientes.

Que, a la fecha, la Legislatura Provincial autorizó a afectar hasta el 50% del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados para ser aplicados a gastos corrientes.

Que resulta necesario facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar tal afectación, a fin de permitir la cobertura de gastos corrientes.

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Que a los fines de dar cumplimiento al artículo 8.° de la Ley N° 12.385 corresponde a este órgano aprobar la propuesta presentada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

**Art. 1.°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385 y su modificatoria, Ley N° 12.744 y Decreto Reglamentario N° 1.123/08, la suma de *Pesos Ciento Treinta y Ocho Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientos Veinte con Sesenta y Tres Centavos ($ 138.174.920,63.-).*

**Art. 2.°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar hasta el 50% los fondos asignados para el presente año a gastos corrientes, según lo previsto por la normativa vigente.

**Art. 3.°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar hasta el 50% de los fondos asignados a la adquisición de un minibús adaptado y a la materialización del proyecto Recambio de Luminaria LED.

**Art. 4.°)** Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

**Art. 5.°)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA**, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós_____

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela